

Trámite de incorporación al Registro de Entidades Certificadoras del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), según Ley Nº 19.162

Este trámite permite obtener:

Resolución de incorporación al registro de entidades certificadoras del SAG.

A quiénes está dirigido:

A personas jurídicas que sean entidades acreditadas en certificación de productos de acuerdo a normas internacionales.

Requisitos:

Los definidos en el Reglamento para acreditar la calidad de entidad de certificación de la Ley 19.162 (Decreto Nº 32 de 2002 del MINAGRI), en particular los siguientes que se indican en su Artículo 3°:

- a) Estar acreditada en certificación de productos de acuerdo a normas y guías internacionales o sus equivalentes normas chilenas oficiales y a este reglamento (Decreto N° 32), según certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización (INN de Chile) o por otro organismo de acreditación, que sea miembro del Foro Internacional de Acreditación (IAF) o de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC).
- b) Tener personalidad jurídica vigente, otorgada conforme a la legislación nacional o extranjera, según corresponda.
- c) Contar con una organización cuyos equipos técnicos operativos en las materias a certificar, estén integrados por profesionales o técnicos del ámbito pecuario, que hayan aprobado un curso sobre las materias a certificar, impartido por entidades de capacitación autorizadas por el Servicio.

En el caso de tratarse de entidades extranjeras, su personal deberá contar con estudios equivalentes a los indicados precedentemente.

Qué documentos debe presentar:

- a) Antecedentes emitidos por el INN de Chile o por otro organismo de acreditación, que sea miembro del IAF o de la IAAC:
 - Certificado de acreditación.
 - Alcance de la acreditación.
 - Nómina del personal que opera en la entidad.
- b) Antecedentes legales de la entidad:
 - Escritura de constitución de sociedad.



- Extracto de inscripción en el registro de comercio del conservador de bienes raíces con vigencia.
- Copia del extracto de publicación en el diario oficial.
- c) Antecedentes de los profesionales o técnicos del ámbito pecuario (certificadores):
 - Certificado de título de profesional o técnico del ámbito pecuario.
 - Certificado de aprobación de curso sobre las materias a certificar, impartido por entidades de capacitación autorizadas por el SAG.

Costo del trámite: Sin costo

Modalidades de pago: No aplica

Plazo de entrega:

Luego de recibidos los antecedentes se evaluarán y, de ser aprobados, se emitirá una resolución de incorporación en plazo máximo de 60 días.

Vigencia del documento:

La vigencia de la Resolución coincidirá con la vigencia del Certificado de Acreditación emitido por el INN de Chile o por otro organismo de acreditación, que sea miembro del IAF o de la IAAC. Independiente de lo anterior la entidad deberá mantener permanentemente las condiciones que permitieron su habilitación.

Formulario: No aplica

Normas que lo regulan:

- Decreto Nº 32 de 2002 del MINAGRI, Reglamento para acreditar la calidad de entidad de certificación de la Ley 19.162.
- Ley Nº 19.162 de 1992, de la República de Chile y modificaciones posteriores (Ley N° 20.358/2009). <u>Texto consolidado</u>.

Presentación:

En Oficina de Partes del SAG entregar solicitud dirigida al Jefe de División de Protección Pecuaria, adjuntando los documentos antes indicados en original o copias debidamente legalizadas. Esta solicitud puede ser realizada por e-mail a propec@sag.gob.cl, enviando los documentos antes indicados en original o copias debidamente legalizadas.

En el caso de tratarse de entidades extranjeras, los documentos deben estar debidamente legalizados ante las autoridades consulares nacionales competentes, tanto los documentos acompañados físicamente como aquellos acompañados en soporte electrónico. Y luego ante el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.